

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 168

7.5.VARIOS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-6588 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el desarrollo del Programa Cantabria Inteligente. La Inteligencia Artificial como Motor de Transformación.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CANTABRIA INTELIGENTE: LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO MOTOR DE TRANSFORMACIÓN".

Santander, 23 de agosto de 2022.

El consejero delegado,
Rafael Pérez Tezanos.

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 168



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CANTABRIA INTELIGENTE: LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO MOTOR DE TRANSFORMACIÓN"

En Santander, a 17 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, **DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, Santander y provisto de D.N.I. número...

Y de otra parte, **DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de Pedro Velarde, 5, Santander y provisto de D.N.I. número...

INTERVIENEN

DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS, en nombre y representación de la **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.** en adelante **SODERCAN**, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Consejero Delegado de la Sociedad en escritura otorgada el día 23 de junio de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 1635 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 104, Hoja S-2574, inscripción 109ª.

DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO, en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA**, en adelante la **CÁMARA**, con domicilio social en Santander (Cantabria), Plaza de Pedro Velarde, 5 y CIF Q-3973001-E, constituida el 23 de septiembre de 1886, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 9 de abril de 1886. Actúa en su calidad de **PRESIDENTE**, en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 26 de marzo de 2019, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

CVE-2022-6588

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 168



Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Entre las funciones de las Cámaras, descritas en el artículo 5 de la Ley, se recogen, entre otras, colaborar con las Administraciones públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas; impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas; difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial; y elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.

Segundo

Que **SODERCAN** es una Sociedad Pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, cuyo objeto social es el desarrollo económico y social de la Región, compatibilizando sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria. Son sus fines esenciales, entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas, ante las distintas administraciones regionales, así como canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas de emprendimiento, Internacionalización e I+D+i.

Que **SODERCAN**, a través de su Dirección de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial, facilita la creación y consolidación de nuevas iniciativas empresariales y lleva a cabo todas aquellas actuaciones encaminadas a desarrollar y consolidar proyectos empresariales en Cantabria, mejorando la competitividad del tejido empresarial cántabro, promocionando la cultura empresarial, el carácter emprendedor, la innovación, la mejora de la competitividad y la consolidación del tejido empresarial cántabro.

Tercero

Que se considera a la Inteligencia Artificial (IA) como un área multidisciplinaria que combina ramas de la ciencia como la lógica, la computación y la filosofía que se encarga de diseñar y crear entidades artificiales que son capaces de resolver problemas o realizar tareas por sí mismos, utilizando algoritmos y paradigmas de comportamiento

CVE-2022-6588

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 168



humano. Además, es reseñable su carácter interdisciplinar y su capacidad de acelerar soluciones socioeconómicas globales que permitan acercar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Que según un reciente informe de la OCDE se indica que la inversión de capital privado en startups centradas en IA en España durante el periodo que transcurre entre 2011 y mediados de 2018 está muy por detrás de países como Francia, Alemania o Reino Unido. Por otra parte, la actual coyuntura europea está caracterizada por una insuficiente inversión pública y privada en un contexto de carrera global por desarrollar e incorporar tecnologías de IA en las distintas áreas de impacto socioeconómico.

Cuarto

Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España elaboró en el año 2019 la Estrategia Española de I+D+i en Inteligencia Artificial como el elemento troncal de una visión de I+D+i propia, clave para el desarrollo del marco europeo denominado “Plan Coordinado de la IA”, aprobado a finales de 2018. Además, esta Estrategia se alinea con los esfuerzos dirigidos al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible marcados en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en España.

Que en este contexto es necesario llevar a cabo una serie de actividades dirigidas a fomentar la Inteligencia Artificial en el tejido empresarial de Cantabria y sensibilizar sobre la importancia que la aplicación de la Inteligencia Artificial tiene como motor de la competitividad entre nuestras empresas, por lo que la **CÁMARA**, como organismo responsable de la ejecución de las actividades, ha solicitado la colaboración de **SODERCAN**.

Quinto

Que, en base a lo anteriormente expuesto, **SODERCAN** y la **CÁMARA** tienen interés en colaborar para el desarrollo y ejecución de actuaciones con el objetivo común de desarrollar actividades dirigidas al impulso de la aplicación de la Inteligencia Artificial en la industria de Cantabria. Dadas las sinergias existentes y en aras de dicho impulso, utilizando los recursos públicos de la manera más eficiente posible, conviene la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre **SODERCAN** y la **CÁMARA** para el desarrollo y ejecución del Programa “**Cantabria Inteligente: La inteligencia artificial como motor de transformación**”, que se concreta en la realización de dos actividades:

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 168



- A) **La Jornada “Inteligencia Artificial: Una oportunidad para la industria de Cantabria”** a desarrollar a lo largo del mes de junio de 2022. El objetivo de esta jornada es llevar a cabo una conferencia que aporte la visión general de la IA y el impacto que va a tener y está teniendo en la industria, a través de un repaso a conceptos teóricos y casos prácticos en distintos sectores industriales.
- B) **La Jornada “Los Desafíos de la Inteligencia Artificial”** a desarrollar a lo largo del mes de septiembre de 2022. El objetivo de esta jornada es abordar los desafíos existentes en la sociedad ante la irrupción de la Inteligencia Artificial, las necesidades, la falta de datos, el impacto social y humano, la ciberseguridad o los límites éticos en su implantación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La **CÁMARA** se compromete a gestionar y desarrollar las dos actividades descritas en la CLAÚSULA PRIMERA del presente Convenio, aportando para ello los recursos propios que sean necesarios

Por su parte, **SODERCAN** se compromete a realizar una aportación económica al proyecto común, con el objetivo último de promover la Inteligencia Artificial en la industria de Cantabria, de hasta CUATRO MIL EUROS (4.000,00- €) para el desarrollo de las dos acciones previstas en el presente Convenio

El importe máximo será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio. No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad.

La **CÁMARA** se compromete a difundir todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este Convenio a través de su página web, redes sociales y demás medios de publicidad disponibles, haciendo constar expresamente la colaboración de **SODERCAN**.

TERCERA.- Financiación

SODERCAN participará en la iniciativa “**Cantabria Inteligente: La inteligencia artificial como motor de transformación**” de la **CÁMARA** con una aportación máxima de CUATRO MIL EUROS (4.000.-€), distribuidos de la forma siguiente:

La aportación económica de **SODERCAN** se materializará en dos pagos. El primer pago, correspondiente al 50% de la aportación máxima fijada en el convenio (2.000€), se realizará en el momento de la firma. El segundo pago, correspondiente como máximo hasta el 50% restante (2.000€), se realizará tras la justificación de las acciones ejecutadas. La forma y los plazos de justificación quedan definidos en la Cláusula Sexta de este convenio.

El presupuesto de ejecución del Programa “**Cantabria Inteligente: La inteligencia artificial como motor de transformación**” para la Cámara de Cantabria en la anualidad 2022, asciende a la cantidad máxima de 12.000 €.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 0030 7178 0600 0001 1271 del Banco Santander, de la que es titular la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA**.

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 168



CUARTA.- Coordinación y supervisión

Para la coordinación y supervisión de este Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de **SODERCAN** y un representante de la **CÁMARA**. El representante de **SODERCAN** en la Comisión será la persona designada desde su Dirección de Creación, Innovación y Consolidación empresarial y, por parte de la **CÁMARA**, la representación recaerá en la persona que se determine desde la propia **CÁMARA**.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas, manteniendo para ello un diálogo constante y fluido.
- Valorar, conjuntamente, los ponentes, expertos y empresas e instituciones participantes en todas las actividades del proyecto.
- Aprobar los costes internos de las acciones realizadas.
- Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- Aprobar cambios en el contenido de las líneas de trabajo o actuaciones a desarrollar, siempre y cuando se mantenga el objeto y finalidad del convenio y la ejecución de las actividades del Programa y sin que, en ningún caso, se aumente la aportación financiera destinada al mismo.
- Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos una vez, y en todo caso, siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto **SODERCAN** como la **CÁMARA** dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados para cada parte.

QUINTA.- Duración

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente **hasta el 31 de diciembre de 2022**.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento, se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

Las actuaciones objeto del presente convenio deberán haber sido realizadas entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de septiembre de 2022.

CVE-2022-6588

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 168



La justificación de dichas actuaciones se realizará como máximo hasta el 30 de noviembre de 2022 presentando en la sede de SODERCAN la documentación indicada en la presente cláusula.

Para que la aportación económica de **SODERCAN** sea íntegramente abonada, la **CÁMARA** deberá justificar gastos, al menos, por valor del 100% del presupuesto estimado para la actuación, es decir, 12.000 €. La presentación de una cantidad justificada inferior podrá dar lugar a una minoración de la aportación, en función del porcentaje de justificación presentado, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad, o al reintegro de las cantidades anticipadas cuando así corresponda.

Cuando la justificación del gasto sea menor del 50% del presupuesto estimado por la **CÁMARA** para el desarrollo de las actuaciones, este convenio será resuelto totalmente según el procedimiento contemplado en la cláusula séptima.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

- a. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se acompañará del soporte documental preciso para evidenciar las actuaciones desarrolladas (fotografías, notas de prensa, listado asistentes, etc.). Esta memoria servirá para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales a aportar.
- b. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
- c. Certificación emitida por el representante designado por la **CÁMARA** que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida, y que incluya una relación detallada de los gastos realizados asociados al convenio. Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:
 1. Nº de factura y descriptor del gasto.
 2. Nombre y CIF del proveedor.
 3. Fecha de facturación y de pago
- d. Copia de las facturas, acompañadas de la copia de su correspondiente justificante de pago.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación conforme a lo indicado en el presente convenio.

Las facturas deben estar emitidas en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de septiembre de 2022. En todo caso, sólo serán considerados elegibles aquellos gastos que se consideren imprescindibles para la realización de las actividades del Programa y sean inherentes al mismo.

Ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida. A tales efectos, la no justificación por parte de la **CÁMARA** de las acciones/gastos incurridos mediante la Memoria técnica anteriormente citada, facultará a **SODERCAN** para no abonar la parte correspondiente, o para solicitar a la **CÁMARA** la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, en el caso de que la misma haya sido anticipada.



SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

SÉPTIMA.- Extinción de los convenios y causas de resolución

El Convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del Convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e. Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el Convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por **SODERCAN** por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

OCTAVA.- Confidencialidad y Protección de datos

SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 168



La **CÁMARA** autoriza expresamente a **SODERCAN** a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de la **CÁMARA** o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por **SODERCAN** en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente Convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente Convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. **SODERCAN** ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopd sodercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de **SODERCAN**, como por el personal de la **CÁMARA**.

CVE-2022-6588

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 168



NOVENA.- Publicidad

Las partes firmantes del Convenio darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logo de ambas organizaciones en cualquier acción divulgativa.

Asimismo, la **CÁMARA** se compromete a difundir todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este Convenio a través de su página web, redes sociales y demás medios de publicidad disponibles, haciendo constar expresamente la colaboración de **SODERCAN** y de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria

DÉCIMA.- Fuero

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por **SODERCAN**

Por **CÁMARA**

RAFAEL PÉREZ TEZANOS

MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 168



Convenio de colaboración para la financiación del
“Programa Cantabria Inteligente: La inteligencia
Artificial como motor de transformación”

ANEXO DE ACTUACIONES

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 168

PROPUESTA DE COMUNICACIÓN

CANTABRIA INTELIGENTE

“La Inteligencia Artificial como motor de transformación”

SODERCAN
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria

EL DIARIO
MONTAÑÉS 120 años

lis data solutions

TERRITORIO RURAL
INTELIGENTE

Cámara Cantabria

Jornada

EL DIARIO

Miércoles 22 Junio.
10:00 horas

El objetivo de esta conferencia es aportar la visión general de la IA y el tremendo impacto que va a tener y está teniendo en la Industria. Se hará un breve repaso de conceptos teóricos para contextualizar y se mostrarán casos de uso en distintos sectores industriales, con ejemplos concretos e inspiradores.

Ponente: Enrique Rodal

Periodista y consultor de comunicación tecnológica. Autor del libro "Industria 4.0: Conceptos, tecnologías habilitadoras y retos". Colaborador habitual de los medios de comunicación e instituciones es una de las voces autorizadas en materia tecnológica.

Presentador: Modesto Piñeiro. / Rafael Pérez Tezanos

Apertura o Clausura. Consejero Industria, Comercio y Turismo de Gobierno de Cantabria

Organizan : Cámara Cantabria, Diario Montañés , LIS Data Solutions y Territorio Rural Inteligente

Colabora: SODERCAN

A la finalización del evento se servirá sin café para fomentar el networking.

CVE-2022-6588

Contenido redaccional patrocinado



Contenido posterior a la jornada, 1 página en soporte papel y un contenido patrocinado en digital

Campaña de comunicación



Ejemplo de medio página de publicidad impresa

Publicidad en edición impresa de El Diario Montañés

2 Medias páginas durante los días anteriores.



Servicio de banner 300x600 px. en eldiariomontanes.es y otros cabeceros digitales de Vizcaya

Publicidad en edición digital de eldiariomontanes.es

Banner robapáginas en portada de 300x600 px. durante la semana previa a la feria.

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 168



«La mejor manera de predecir el futuro es crearlo».

EL DIARIO

Cámara **lis** data solutions

Jornadas:
CANTABRIA FUTURO
“La Inteligencia Artificial como motor de transformación”

11

CVE-2022-6588

MIÉRCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 168

1. Inteligencia Artificial: Una oportunidad para la industria

Inteligencia Artificial: Una oportunidad para la industria



1ª Jornada: Inteligencia Artificial: Una oportunidad para la Industria

El objetivo de esta conferencia es aportar la visión general de la IA y el tremendo impacto que va a tener y está teniendo en la industria. Se hará un breve repaso de conceptos teóricos para contextualizar y se mostrarán casos de uso en distintos sectores industriales, con ejemplos concretos e inspiradores.

Discurso de apertura: Cámara Cantabria/ Gobierno de Cantabria ¿Presidente?

Ponente: Enrique Rodal
<https://www.enriquerodal.com/>

Periodista y consultor de comunicación tecnológica. Autor del libro "Industria 4.0: Conceptos, tecnologías habilitadoras y retos". Colaborador habitual de los medios de comunicación e instituciones es una de las voces autorizadas en materia tecnológica. Muy didáctico.

3 |

CVE-2022-6588

2. Los desafíos de la Inteligencia Artificial

Los desafíos de la Inteligencia Artificial



DESAYUNO 2: Desafíos de la Inteligencia Artificial

En esta segunda sesión se abordan los tremendos desafíos que tenemos como sociedad ante la irrupción de la Inteligencia Artificial, las necesidades, la falta de datos, el impacto social y humano, la ciberseguridad o los límites éticos a su desarrollo e implantación.

Ponente: Lasse Rouhiainen
<https://www.lasserouhiainen.com/>

Autor de "101 cosas que debes saber hoy sobre la Inteligencia Artificial y nuestro futuro"
Lasse Rouhiainen es uno de los autores más vendidos y experto internacional en Inteligencia Artificial y tecnologías disruptivas. Autor de De origen finlandés y residente en España desde hace años, Lasse enfoca su trabajo en la investigación de cómo las compañías y la sociedad pueden adaptarse y beneficiarse de la Inteligencia Artificial. Considerado uno de los mejores expertos en materia de ética e IA.

5 |